REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor C$2.00

AÑO LXXXVI | Managua, Miércoles 10 de Febrero de 1982 | No. 33

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Pág.

Decreto No. 945 — Convenio de Cooperación en el Sector Pesquero entre el Gobierno de Nicaragua y la U.R.S.S. 369

Decreto No. 946 — Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de Nicaragua y la U.R.S.S. 370

Decreto No. 947 — Ratificación Protocolo Financiero por Cincuenta Millones de Francos 370

Decreto No. 948 — Ley de Regularización de Obligaciones Aduaneras 370

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Solicitud de Protección Industrial a "Aceites y Lubricantes, S. A." . . . 372

MINISTERIO DE EDUCACION

Disposiciones Generales 372

Prorrogar Acuerdo No. 92-AA 373

Pág.

Calendario Escolar 1982 373

Convalidación de Asignaturas 374

Dejar sin Efecto Autorización 374

Cambio de Nombres a Escuelas 374

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 375

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica 379

Renovaciones de Marcas 381

SECCION JUDICIAL

Remates 382

Títulos Supletorios 383

Solicitud Reposición de Certificados . . 383

Sentencias de Divorcios 383

Declaratorias de Herederos 383

Citaciones de Procesados 383

JUNTA DE GOBIERNO

Convenio de Cooperación en el Sector Pesquero entre el Gobierno de Nicaragua y la U.R.S.S.

Decreto No. 945

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1) Que el Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió en esta ciudad, el 5 de Septiembre de 1981, con el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, un Convenio sobre la Colaboración Pesquera, dentro del Convenio de Cooperación Económica y Técnica vigente entre ambos países.

2) Mediante dicho Convenio Nicaragua recibirá asistencia tanto en la realización de los trabajos de investigación científica que determine los recursos vivos en las aguas del litoral e internas, como en el desarrollo del sector pesquero nacional en las áreas de extracción y procesamiento del pescado y particularmente en la preparación de cuadros nacionales.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Aprobar y ratificar el Convenio entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Cooperación en el sector Pesquero, suscrito en esta ciudad, el 5 de Septiembre de 1981, por representantes de ambos países.

Arto. 2.—Comunicar dicha aprobación y ratificación al Ilustrado Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por medio del Ministerio del Exterior.

Arto. 3.—El presente Decreto rige a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua al primer día del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — *"Año de la Unidad Frente a la Agresión".*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. Rafael Córdova Rivas.*

Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de Nicaragua y la U.R.S.S.

Decreto No. 946

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1) Que el 19 de Marzo de 1980, se suscribió en Moscú el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por medio de sus respectivos representantes.

2) Que por dicho Convenio nuestro país obtendrá logros y beneficios en el dominio de la ciencia, la educación y la cultura, contribuyendo a la formación de profesionales y científicos, elevando el nivel cultural de nuestro pueblo sobre la base del respeto mutuo a la soberanía, igualdad de derechos y no intervención.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Aprobar y ratificar el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Moscú el 19 de Marzo de 1980.

Arto. 2o.—Comunicar por medio del Ministerio del Exterior, al Ilustrado Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas la aprobación y ratificación del Convenio.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua al primer día del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — *"Año de la Unidad Frente a la Agresión".*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. Rafael Córdova Rivas.*

Ratificación Protocolo Financiero por Cincuenta Millones de Francos.

Decreto No. 947

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Se ratifica en todas y cada una de sus partes el Protocolo Financiero que, hasta por Cincuenta Millones de Francos (50.000,000.00 FF), se ha suscrito, con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, entre el Gobierno de la República Francesa, y el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto. 2.—El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente, en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Febrero mil novecientos ochenta y dos. — *"Año de la Unidad Frente a la Agresión".*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. Rafael Córdova Rivas.*

Ley de Regularización de Obligaciones Aduaneras

Decreto No. 948

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

La Siguiente Ley de Regularización de Obligaciones Aduaneras

Arto. 1.—Se exonera a los Agentes Aduaneros de cualquier obligación contraída por ellos a favor del Fisco, que hubiesen sido originadas por importaciones o por cualquier otra operación aduanera para la cual dichos Agentes están facultados, verificadas antes del día 19 de Julio de 1979, y en las que sus consignatarios estuvieren exentos del pago de impuestos aduaneros.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto. 2.—Se exonera a los agentes aduaneros del pago del 50% de sus obligaciones contraídas a favor del Fisco, por importaciones o por cualquier otra operación aduanera para la cual dichos agentes están facultados, verificadas antes del 19 de Julio de 1979 y que sus consignatarios sean personas diferentes a las establecidas en el Arto. anterior, siempre y cuando el pago del otro 50% de estas obligaciones se verifique a más tardar el 30 de Junio de 1982.

Arto. 3.—Para los efectos del Arto. 2, los agentes aduaneros deberán presentar una declaración de obligaciones aduaneras pendientes de cumplimiento ante la Dirección General de Aduanas, en formulario que para este fin ésta suministrará. Dicha declaración deberá presentarse antes del 30 de Marzo de 1982.

Arto. 4.—La falta de presentación de la declaración dentro del plazo señalado, faculta a la Dirección General de Aduanas para formular una declaración de oficio, usando como base presuntiva los indicios que se tuviere.

Arto. 5.—La falta de presentación de la declaración, facultará además a la Dirección General de Aduanas, a declarar incursa a la persona infractora en una multa del 50% del adeudo resultante en la declaración de oficio, multa que se podrá hacer efectiva en la vía gubernativa.

Arto. 6.—El monto del adeudo resultante de la declaración de oficio, deberá ser cancelado en un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha en que se le notifique al Agente Aduanero el monto a pagar como resultante de la declaración de oficio.

Arto. 7.—La Dirección General de Aduanas queda facultada para revisar las declaraciones a efecto de determinar el monto de los adeudos y podrá hacer reparos, exigir aclaraciones y adiciones y efectuar los cambios que considere pertinentes de acuerdo con las informaciones suministradas por el declarante o que haya recibido de otras fuentes.

De todo lo anterior deberá darse audiencia al declarante y recibírsele las pruebas que tenga a bien presentar dentro de ocho días después de notificado de los cambios que sufriere su declaración.

Arto. 8.—Cuando se establecieren los adeudos a pagar con base a la Declaración que establece el Arto. 4, ésta deberá notificarse al interesado, y si estuviere en desacuerdo, recibírsele pruebas dentro de ocho días después de notificado.

Arto. 9.—De toda Resolución dictada por la Dirección General de Aduanas referentes a la determinación y liquidación de los adeudos y las multas que se impusieren podrá pedirse revisión ante el Director General de Aduanas dentro de ocho días después de notificada la Resolución de la cual se recurre. De lo que se resuelva en esta solicitud de revisión o después de ocho días si no se ha resuelto nada, podrá apelarse ante el Ministro de Finanzas. El término para apelar será de diez días a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que se dicte o de la expiración del lapso de los ocho días que se ha referido. La resolución del Ministro de Finanzas no admitirá recurso alguno.

Arto. 10.—Las personas que en su declaración evadan, oculten, simulen o que de cualquier forma incurrieren en fraude en el cumplimiento de sus obligaciones, cometerán el delito de defraudación fiscal, contemplado en el Decreto No. 839 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, del día 22 de Octubre de 1981.

Arto. 11.—Las personas que hayan efectuado arreglos de pago con la Dirección General de Aduanas, posteriores al 19 de Julio de 1979, gozarán de los beneficios de esta Ley, en los saldos pendientes. Se declaran sin ningún valor los arreglos de pago celebrados en forma administrativa y que sean contrarios a lo dispuesto por esta ley.

Arto. 12.—Las personas que tuvieren pendientes de resolución, recursos de apelación o amparo, gozarán de un plazo igual al establecido en el Arto. 6, computado a partir de la notificación de la sentencia.

Arto. 13.—La declaración y en su defecto la declaración de oficio prestan méritos ejecutivo en contra del declarante, a fin de que el Fisco reclame el adeudo resultante.

Arto. 14.—Serán aplicables para el cobro de los adeudos, los Artículos 45 y siguientes hasta el 90 de la Legislación Tributaria Común, el Arto. 92, párrafo 2, el 94 en sus literales a, b, c, todos del mismo cuerpo de leyes, con las siguientes modificaciones: donde dice Director General de Ingresos, se leerá Director General de Aduanas y donde dice Fiscal de Hacienda, Fiscal General o Fiscal Específico deberá leerse Procurador General de Justicia.

Arto. 15.—Después del 30 de Marzo de 1982 los agentes aduaneros no podrán efectuar operaciones aduaneras si no hubieren presentado la declaración a que esta Ley se refiere, o sin haber cancelado el

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

adeudo establecido en la declaración de oficio.

Arto. 16.—La Dirección General de Aduanas podrá recibir en pago Certificados de Depósitos emitidos por cualquier institución del Sistema Financiero Nacional.

Arto. 17. — Se faculta al Ministerio de Finanzas para reglamentar esta Ley.

Arto. 18.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Febrero de nil novecientos ochenta y dos. — *"Año de la Unidad Frente a la Agresión."*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra.—Sergio Ramírez Mercado.— Rafael Córdova Rivas.*

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Solicitud de Protección Industrial "Aceites y Lubricantes, S. A."

Reg. No. 558 — R/F 671268 — ₡ 1.000.00

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCION DE EMPRESAS

En fecha 31 de Octubre de 1981, la firma "Aceites y Lubricantes, S. A." formalizó su solicitud de protección industrial en base a las disposiciones del Convenio Centroamericano al Desarrollo Industrial, para que se le otorgue clasificación como Industria Nueva del Grupo "A", para lo cual proporcionó la siguiente información:

1.— Nombre, Nacionalidad y Domicilio: "Aceites y Lubricantes, S. A., Nicaragüense. KM. 10 Carretera Sur (De la entrada del Colegio Alemán Nicaragüense 3 KM. al Oeste).

2.— Actividad y Artículos a Producir: Refinamiento de Aceites y Lubricantes.

3.— Artículos que pretende Importar fuera del Area Centroamericana:

MAQUINARIA Y EQUIPO

Fracción Arancelaria	*Descripción*
716-13-24	Filtro de malla
699-21-03-09	Torre Flash
699-21-03-09	Reactores enchaquetados
699-21-03-09	Vasija de Adsorción
716-13-24	Filtro Prensa
716-13-24	Intercambiadores de calor
699-21-03-09	Tanques
716-01-02	Bomba de Pozo
716-13-04-09	Compresor
716-13-24	Tratamiento de Agua
711-01-00-01	Caldera de vapor
716-13-22	Laboratorio
716-01-02	Bombas centrífugas
681-13-00-01	Tubería y Accesorios
721-01-05-09	Materiales y Accesorios eléctricos
681-09-05	Instrumentación y Control

MATERIAS PRIMAS:

Fracción Arancelaria	*Descripción*
511-01-02	Acido Sulfúrico
599-09-115-09	Arcilla Activada
599-09-15-01	Aditivos Químicos
641-12-02	Papel Filtro

Se hace la presente publicación en base al Arto. 49 del REIFALDI a efecto de que en el plazo de un mes calendario cualquier persona que se estime con interés legítimo pueda objetar la solicitud y oponerse al otorgamiento de los beneficios correspondientes de la empresa.

Managua, 16 de Noviembre de 1981. — Dirección de Empresa.

2 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Disposiciones Generales

Reg. 62

"Acuerdo No. 8-AUFA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Considerando:

I

Que el Plan de Estudios de la Carrera Técnica de Agricultura y Zootecnia y Bachiller en Ciencias y Letras engloba todas las materias del Plan de Estudios de "Conclusión de Estudios del Ciclo Diversificado de Bachillerato".

II

Que esto involucra que los estudiantes de esta carrera técnica de Agricultura tienen aprobadas todas las materias de "Conclusión de Estudios del Ciclo Diversificado de Bachillerato" y por lo tanto tienen derecho a que se le extienda dicho Diploma,

Acuerda:

I

Que en todas las actas donde se denomina en el exámen General de Grado "Técnicos en Agricultura y Zootecnia y Bachiller en Ciencias y Letras", deberá leerse "Técnicos en Agricultura y Zootecnia y Conclusión de Estudios del Ciclo Diversificado de Bachillerato".

II

Que esta última denominación se usará para todos los subsiguientes exámenes generales de esta carrera.

Este Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cual-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

quier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 18 de enero de 1982. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante,* Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Prorrogar Acuerdo No. 92-AA

Reg. 55

"Acuerdo No. 1-AUFA.

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Considerando:

I

Que nuestra Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional declaró, por Decreto No. 812 del nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio Nacional.

II

Que el Arto. 2o. del decreto antes mencionado faculta a los Ministerios de Estado a establecer las medidas administrativas necesarias para la aplicación del mismo.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Prorróganse los efectos del Acuerdo No. 92-AA del 4 de septiembre de 1980 y publicado en la Gaceta No. 219, el 24 de septiembre de 1980, y por lo tanto se prohibe el aumento del monto de las matrículas y colegiaturas en todos los Centros Privados del País en el curso lectivo 1982, debiéndose mantener el valor de los aranceles del curso 1979/80.

Este Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, once de enero de 1982. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante,* Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Calendario Escolar 1982

Reg. 61

Acuerdo No. 7-AUFA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Considerando:

I

Que los períodos escolares 1980 y 1981 fueron extraordinarios por la realización de la Cruzada Nacional de Alfabetización y la prolongación del año escolar, respectivamente.

II

Que es necesario regular las actividades docentes y de aprendizaje mediante un calendario escolar que norme dichas actividades durante el período lectivo 1982.

III

Que es derecho del Magisterio Nacional conocer la calendarización correspondiente a las diferentes actividades y momentos en que se desarrolla el proceso de aprendizaje, para su mejor ordenamiento.

Acuerda:

El siguiente calendario escolar que regulará la Educación Nacional para el período lectivo 1982:

A— Actividades Iniciales de organización escolar: 18 al 20 de enero.

B— Período de exámenes extraordinarios: 21 al 25 de enero.

C— Período de matrícula: 26 al 30 de enero.

D— Actividades de Capacitación, Organización y Planeamiento educativo: 3 al 26 de febrero.

D-1 Capacitación

— Para Directores de Circuito, Pedagogos, Asesores y Maestros selecionados: 3 al 5 de febrero.

— Para Coordinadores de TEPCE: 9 al 11 de febrero.

— Para Maestros de Multigrado: 9 al 25 de febrero.

— Para Maestros de todo el país: 17 al 19 de febrero.

D-2 Organización y Planeamiento Educativo: 22 al 26 de febrero.

E- Primer Semestre:

E-1. Período Lectivo
1 de marzo al 7 de julio de 1982.

E-2. Pruebas Semestrales, Evaluación de las Actividades Escolares y Replaneamiento del Segundo Semestre: 8 al 16 de julio.

F— Vacaciones Intersemestrales.
20 al 31 de julio.

G— Segundo Semestre:
2 de agosto al 10 de diciembre de 1982

G-1. Período Lectivo:
2 de agosto al 25 de noviembre

G-2. Pruebas Semestrales:
29 de noviembre al 3 de diciembre

G-3. Evaluación de las actividades escolares y Clausura del Curso 1982: 6 al 10 de Diciembre.

Este Acuerdo deja sin efecto todas las

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

disposiciones relativas al calendario escolar de 1982 contenidas en el acuerdo 15 ADP del 22 de abril de 1981.

Este acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese: Cópiese y Archívese. Managua, quince de Enero de 1982. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante,* Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Convalidación de Asignaturas

"ACUERDO No. 9-AUFA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Consierando:

I

Que la Profesionalización de los Maestros de Primaria no graduados es una tarea prioritaria para el mejoramiento de la educación nacional.

II

Que un grupo de maestros de educación primaria que cursan estudios de Profesionalización tienen el título de Maestros de Educación Básica (MEB), realizados de acuerdo al Plan de Estudios aprobado en el Decreto No. 6 del 14 de Mayo de 1971.

III

Que de acuerdo al Decreto No. 2 del 23 de Mayo de 1973, los maestros de Educación Básica (con Ciclo Básico aprobado), graduados conforme Decreto No. 6 del 14 de Mayo de 1971, podrán optar al Título de Maestro de Educación Primaria (MEP), después de cursar, entre otras, las asignaturas siguientes: Matemáticas, Castellano, Química, Biología y Física.

IV

Que un grupo de maestros con los requisitos señalados anteriormente solicitan al Ministerio de Educación la convalidación del trabajo realizado en la Cruzada Nacional de Alfabetización (del 1 de Marzo al 23 de Agosto de 1980) con las asignaturas de Matemáticas, Castellano, Química, Biología y Física.

V

Que esta solicitud está respaldada por las autoridades correspondientes de la Escuela Normal "Alesio Blandón Juárez" de la ciudad de Managua, Centro en el que los solicitantes cursan sus estudios,

Acuerda:

I

Convalidar las asignaturas de Matemáticas, Castellano, Biología, Química y Física (del Plan de Estudios aprobados en el Decreto No. 2 del 23 de Mayo de 1973), con la labor realizada en la Cruzada Nacional de Alfabetización, a los siguientes estudiantes:

1.—Aguirre Gaitán, Ana
2.—Barrientos Pérez, Iris del Carmen
3.—Huete Gómez, Nora del Carmen
4.—López Rodríguez, Juana Edelma
5.—Martínez Guillén, María del Rosario
6.—Mendoza Martínez, Migdalia María
7.—Ortega Martínez, Reyneris
8.—Oterio Padilla, Marta de los Milagros
9.—Pineda Romero, Ana Raquel
10.—Reyes Reyes, Trinidad del Socorro
11.—Sánchez Fuentes, Elba
12.—Solórzano Tabora, Gloria Adela
13.—Urtecho Leiva, Norma

II

Los estudiantes antes mencionados obtendrán el título de Maestro de Educación Primaria (MEP), previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese.— Managua, 23 de Enero de 1982. — *Carlos Túnnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamente,* Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Dejar sin Efecto Autorización

"ACUERDO No. 10-AUFA"

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

En vista del dictamen de la Supervisión de Centros Privados: dejar sin efecto la autorización del 29 de Abril de 1946 para el funcionamiento de la Academia de Comercio, Banca y Finanza, del Sr. Héctor Cúneo, en la ciudad de Masaya; autorizósele únicamente a impartir cursos libres de Mecanografía, Taquigrafía y Redacción, debiéndose sujetar al Reglamento de Educación Comercial.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese.— Managua, 23 de Enero de 1982. — *Carlos Túnnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante,* Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Cambio de Nombres a Escuelas

Reg. 58

Acuerdo No. 4-AUFA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

De conformidad a solicitudes de las co-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

munidades del Departamento de Managua, cámbiese el nombre de las Escuelas siguientes:

1) Escuela La Paz, por: Escuela "Mártires del Primero de Octubre". (Código: 10—20—004—1—D.01).
2) Escuela Torres Molina No. 1, por Escuela "Sierra Maestra". (Código: 10—20—046—1—D.02).
3) Escuela El Aserrío, del Municipio de Tipitapa, por: Escuela "Ileana Antonia Loáisiga Picado". (Código 10—60—002—1—2—5).

Comuníquese. Cópiese y Archívese. — Managua, 14 de Enero de 1982. — *Carlos Tünnermann Bernheim,* Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante,* Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 659 — R/F 701649 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 239, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Nicolasa Amanda Puhiera Gómez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 660 — R/F 701646 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 173, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Magdalena Casco Gutiérrez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 662 — R/F 705658 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 280, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Alba Marina Montiel Díaz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 666 — R/F 705654 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Certifica

Que a la página 228, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro de Ciencias Comerciales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora *María Magdalena del Socorro Aburto Mejía* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en el Centro de Ciencias Comerciales todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecutiva para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 3 de septiembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 668 — R/F 684021 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 47, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Gloria María Jaime Baltodano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 28 de Enero de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 673 — R/F 705674 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 258, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Joaquín Ruiz Gutiérrez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 26 de septiembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 676 — R/F 705661 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 186, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Dario Rubi González ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Trabajo Social para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 28 de Enero de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 678 — R/F 705662 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 54, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Eyra Betsabe Reyes Jerez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 10 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 588 — R/F 683756 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 63, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora *María Magdalena Mayorga López* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Secretaria Ejecutiva Bilingüe para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 6 de julio de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

1—

Reg. No. 681 — R/F 684826 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 93, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Aura Dina de los Angeles Ruiz Castro ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 682 — R/F 705677 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 100, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Flor de María López Argüello ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 27 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 683 — R/F 705683 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 58, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Dolores Tablada Matamoros ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 684 — R/F 705682 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 65, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Sebastian Antonio Araya Rodríguez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 686 — R/F 705668 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 324, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Esmeralda Ivonne Simonson Araica ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 699 — R/F 705690 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 322, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Carmelo Chévez García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.,* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 708 — R/F 707213 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 232, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *William Donato Artiles Velasquez* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 28 de enero de 1982. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 710 — R/F 707211 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 194, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Gilberto José Tinoco Tercero ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 8 de septiembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 732 — R/F 684104 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 257, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Santiago Germán Jirón Cardoza* natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 18 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 504 — R/F 670228 — Valor C$ 150.00

Julián Bendaña, apoderado Compañía Cervecera de Nicaragua, S. A., Nicaragüense, solicita registro marca fábrica:

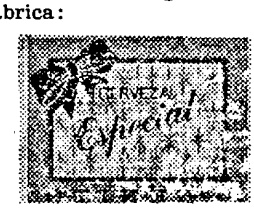

Clase: 32.
Presentada: 24 Septiembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
I E 3 1

Reg. No. 508 — R/F 670220 — Valor C$ 75.00

Orestes Romero R., apoderado Industrias Farmacéuticas, S. A., Guatemalteca, solicita Registro marca fábrica:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"PRENALIN"

Clase: 5.
Presentada: 5 Diciembre, 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 505 — R/F 670227 — Valor C$150.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Akiengesellschaft, Alemana, solicita registro marca fábrica:

Clase: 3.
Presentada: 7 Enero 1982.
Cpónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 507 — R/F 670223 — Valor C$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, S. A. — Laboratorios Rudefsa, Mexicana, solicita registro marca fábrica:

"COLLLOIDINE"

Clase: 5.
Presentada: 13 Mayo 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 509 — R/F 670219 — Valor C$ 75.00
Crestes Romero R., apoderado Industrias Farmacéuticas S. A., guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"T O N I V I N"

Clase: 5.
Presentada: 5 Diciembre, 1980.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 529 — R/F 670221 — Valor C$ 75.00
Félix Pedro Largaespada Romero, nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"S A N S O N"

Clase: 25.
Presentada: 24 Marzo, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 530 — R/F 670247 — Valor C$ 75.00
Gilberto Buitrago A., apoderado Comercial Farmacéutica, S. A. (COFASA), nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"N E N I T O"

Clase: 3.
Presentada: 11 Diciembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 531 — R/F 670246 — Valor C$ 75.00
Gilberto Buitrago A., apoderado Comercial Farmacéutica, S. A. (COFASA), nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"C H A V I T O"

Clase: 3.
Presentada: 11 Diciembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 532 — R/F 670241 — Valor C$ 75.00
Raúl Barrios O., apoderado Johnson & Johnson, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"O R B I C"

Clase: 5.
Presentada: 4 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 538 — R/F 671255 — Valor C$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Boehringer Mannheim GMBH, alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"R E F L O Q U A N T"

Clase: 5.
Presentada: 31 Julio, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 541 — R/F 671254 — Valor C$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Boehringer Mannheim GMBH, alemana, solicita registro marca fábrica:

"REFLOQUANT"

Clase: 1.
Presentada: 31 Julio 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 543 — R/F 671253 — Valor C$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Laboratoiries Berga, S. A., Francesa, solicita registro marca fábrica:

"BERGASOL"

Clase: 3.
Presentada: 18 Enero 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 560 — R/F 670250 — Valor C$ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderado White Horse Distillers Limited, escocesa, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: 33
Presentada: 18 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 544 — R/F 671252 — Valor C$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado BL CARS LIMITED, Inglesa, solicita registro marca fábrica:

"LANDROVER"

Clase: 12.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: 18 Enero 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 561 — R/F 671272 — Valor C$ 150.00
Bayardo Morales P., apoderado Productos Maya Sociedad Anónima (PROMAYASA), nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: 30.
Presentada: 26 Noviembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 562 — R/F 670249 — Valor C$ 225.00
Yamilet de Malespín, apoderada Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, irlandesa, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: 32.
Presentada: 18 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 584 — R/F 672851 — Valor C$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Lawry's Foods, Inc, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: 30.
Presentada: 20 Noviembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 545 — R/F 671251 — Valor C$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado BL CARS LIMITED, Inglesa, solicita registro marca fábrica:
"ROVER"
Clase: 12.
Presentada: 18 Enero 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 583 — R/F 672873 — Valor C$ 75.00
Carlos Selva, apoderado Etablissements Delsol, francesa, solicita Registro Marca Fábrica:
"D E L C I A"
Clase: 26.
Presentada: 15 Octubre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 590 — R/F 672885 — Valor C$ 150.00
Roberto José Fortiche Miranda, nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: 25.
Presentada: 3 Noviembre, 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 577 — R/F 672864 — Valor C$ 75.00
Luis A. López, apoderado Merck Centroamericana, Sociedad Anónima, guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:
"E X F L A M"
Clase: 5.
Presentada: 14 Enero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 488 — R/F 667495 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:
"ULPAX" No. 11,531
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 490 — R/F 667496 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita Renovación marca fábrica:
"ROVISOL" No. 11,451
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 491 — R/F 667497 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita Renovación marca fábrica::
"ROVISOL" No. 11,452
Clase: 31.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 492 — R/F 667499 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Standard

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Brands Incorporated, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"PLANTERS" No. 11.372
Clase: 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 493 — R/F 668351 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"LARVICID" No. 25,585
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 494 — R/F 668352 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"FORMOPED" No. 25,742
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 495 — R/F 668353 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"MECADOX" No. 26,244
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 496 — R/F 668358 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"MAREX" No. 26,269
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Maagua, 7 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 497 — R/F 668359 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"NCREXAN" No. 26,268
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 498 — R/F 668360 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Upjohn Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"COLESTID" No. 26,471
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 499 — R/F 668361 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera Pallais, apoderado Warnaco Inc, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"W A R N E R' S" No. 3.698
Clase: 25.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 500 — R/F 668362 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Unilever Limited, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:
"Q U I X" No. 6.514
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 501 — R/F 668365 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Ceskoslovenske Hundebni Mastroje Narodni Podnik, Checoeslovaquia, solicita Renovación Marca Fábrica:
"AUGUST FORSTER CZECHOSLOVAKIA"
Clase: 15 No. 11.549
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 502 — R/F 668366 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Dexion-Comino International Limited, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:
"D E X I O N" No. 10.517
Clase: 6.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 503 — R/F 668367 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Chesebrough-Pond's, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"P O N D' S" No. 2.300 - A
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 569 — R/F 672871 — Valor ₡ 150.00
Dr. Julio A. González D., apoderado The Bradford Dyer's Association Limited, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

No. 849 - A
Clase: 24.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 579 — R/F 672872 — Valor ₡ 75.00
Dr. Fernando Antonio Cuadra, apoderado Instituto de Angeli, italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:
"ZEPELIN DE ANGELI" No. 25.972
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 749 — R/F 658964 — Valor ₡ 50.00
"Diez mañana diecisiete Febrero 1982, local este Juzgado subastarase automóvil Marca DATSUN, Motor A12-356807, Chasis LB210-485229, Placa NZKK287-81, Color amarillo, Año 1975, 4 cilindros.
Base: ₡ 14.187.40.
Ejecuta: Banco Nicaragüense a Amilcar García Corrales.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, veintisiete Enero, mil novecientos ochentidós. — R. López Pineda. — J. R. Jarquín C., Secretario.".

Conforme. — J. L. Jarquín C., Secretario.

1

Reg. No. 750 — R/F 658965 — Valor C$ 50.00

"Diez mañana dieciséis Febrero 1982, local este Juzgado subastarase BUS Placa MZ-KK-301, Motor 018470, Chasis 20972, Modelo 1979, Marca NISSAN, de 6 cilindros, color verde-rojo.

Base: C$ 11.928.66.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Leonel Llanes Valle.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, veintisiete Enero mil novecientos ochentidós. — R. López Pineda. — J. L. Jarquín C., Secretario.

1

Reg. No. 758 — R/F 708116 — Valor C$ 225.00

Próximo veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. Las once y cincuenta minutos de la mañana, en el local de este Juzgado se efectuará subasta del siguiente bien:

Vehículo: Range Rover.

Modelo: 1974.

Chasis: 35805721C.

Motor No.: 3551500068.

Avalúo: 36.000 (Treinta y Seis Mil Córdobas).

Actor: Maquinarias H. F. Cross, S. A.

Demandado: Salomón Rizo López y Danilo Rizo Villagra.

Verse: Talleres Casa Cross.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito.

Managua, cuatro de Febrero de mil nuovecientos ochenta y dos. — Max López López, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 747 — R/F658957 — Valor C$ 75.00

Pilar Peralta Sequeira, solicita supletorio, urbano, Ocotal, limitado: Norte, Rosalía Aguilera; Sur, Cecilio Olivas; Oriente, José María Rivera; Occidente, Bernabé López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, Enero nueve mil novecientos ochentidós. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 748 — R/F 658958 — Valor C$ 75.00

Pastora Sequiera de Peralta, solicita supletorio urbano, Ocotal, limitado: Norte, solicitante; Sur, Alfonso Ramos; Oriente, Ramón Lovo; Occidente, Guillermo Urbina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, Enero nueve mil novecientos ochentidós. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 752 — R/F 680638 — Valor C$ 75.00

Rosario Hernández Guillén, solicita Supletorio rústico cuatro manzanas Santa Teresa jurisdicción Somoto. Norte: Laura vda. de Hernández; Sur, Oriente, Occidente, Ernesto Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, veintitrés Enero mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 753 — R/F 644058 — Valor C$ 150.00

Guillermina Altamirano de Munguía, solicita supletorio predio urbano, ubicado de la Gasolinera Copepach una al Norte, doscientos cuarenta varas arriba, esta ciudad. Lindante: Norte, niñas Deshón y Francisca Cáceres; Sur, calle enmedio, Hermanos Martínez Bravo; Este, Niñas Deshón y Poniente, Ignacia Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, diez noviembre mil novecientos ochentiuno. — Ma. Eumelia González, Secretaria.

3 1

Solicitud de Reposición de Certificados

Reg. No. 765 — R/F 708108 — Valor C$ 225.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima, (BIN). AVISA: Que los Certificados de Depósitos abajos detallados han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y subsiguiente reposición los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número	*Montos*	*Fecha de Emisión*
CH-530	C$ 55,000.00	Sept. 4 de 1980.
— 37 —	C$ 3.000.00	Mayo 27 de 1972
CCA-21-0948	C$ 10,000.00	Marzo 24 de 1981
B-No. 152	C$ 35,000.00	Sept. 2 de 1977

De no haber oposición en un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este cartel, se procederá a lo solicitado. — Lic. Dionisio Chamorro Ch., Director Ejecutivo. — Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A. (BIN)

3 1

Sentencias de Divorcios

Reg. No. 759 — R/F 708113 — C$ 50.00

Por sentencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte y seis de enero de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto Matrimonio Civil de los Señores Eddy Sunsín González y Alma Pastora Pérez Jones. Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Srio.

1

Reg. No. 761 — R/F 708104 — C$ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana del día veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, declaróse disuelto matrimonio de los Señores: Alvaro Matus Malespín y Perla Lucía Zamora Wilson. Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Srio.

1

Reg. No. 720 — R/F 705698 — C$ 50.00

Por sentencia de las once y cincuenta minutos de la mañana del día trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio Civil de los señores: Juan Carlos Ramón Juarros y Xiomara del Carmen Matamoros Gutiérrez, Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Srio de la Corte de Apelaciones de Masaya Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 727 — R/F 678345 — C$ 25.00

Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia 9:00 a.m., 9 Junio 1981, declaró disuelto matrimonio Gustavo Adolfo Sánchez Poveda y Lucia Dominguez, confir-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mando la de Juez a-quo. — Nicasio Ramos Ramírez, Secretario. 1

Reg. No. 705 — R/F 707219 — C$ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana, del día diez y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio Civil promovido por la señora Brenda Arroyo Pineda y en contra de Julio César Mendieta Bermúdez, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza Srio de la Corte de Apelaciones de Matóbal Rivera, Secretario. 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 701 — R/F 705687 — C$ 75.00

Ramona del Socorro Pravia Acuña solicita declarase a su menor hija Arleen Patricia Duarte Pravia, heredero universal de bienes, derechos y acciones de su difunto padre Eliseo Antonio Duarte Talavera, sin perjuicio de la porción conyugal que le correspondiere.

Opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua a las dos de la tarde diecinueve de enero mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez 2o. Civil de Distrito. 1

Reg. No. 723 — R/F 652662 — C$ 25.00

Bernavela Mendoza, unión hermanos solicita decláreseles herederos bienes, derechos, acciones, fallecer dejara: Lucía Mendoza Miranda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veinte Enero, mil novecientos ochentidós. — Crissaya Sala de lo Civil. 1

Reg. No. 725 — R/F 608556 — C$ 50.00

Reynerio José Hernández Uriarte. unión hermanos, solicita decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su señor padre don José Mercedes Hernández Pilarte.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Diriamba, veintidós Enero, mil novecientos ochentidós. — Lic. L. Martín López G., Juez Distrito Civil de Diriamba. 1

Citaciones de Procesados

Reg. 19

Por segunda y ultima vez cito y emplazo al procesado Manuel Rene Irias Chavarría, de veintitres años de edad, soltero, agrícultor y del domicilio de la comarca el Guapinol de esta jurisdicción para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que le sigue por el delito de Homicidio Doloso en la persona de Lucío Rivera Pineda quien fué mayor de edad, casado, agrícultor y del domicilio de la Comarca el Guapinol de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuerdase a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Jinotega, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — R. Callejas García. — J. C. Blandón V. Srio.

Es conforme con su original. — Jinotega, veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Rafael Callejas García, Juez de Distrito para lo Criminal de Jinotega. 1

Reg. 20

Juzgado Segundo de Distrito del Crimen. — Managua, primero de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. Las cinco de la tarde. — Por contrario imperium declárase nulo el auto de las once y quince minutos de la mañana del día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y dos. Y en su lugar se provee: Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado: Félix Estrada, de este domicilio y de otras calidades ignoradas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Despacho, Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, por la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación en las personas en perjuicio de Tienda Alicia, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. — Y. Huembes Ramírez. — Aura Marina López.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los un día del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. Es conforme con su original, con el cual se cotejó. Managua, uno de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Yolanda Huembes Ramírez, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. — Auramarina López, Secretaria. 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org